



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 042-2015-PD/OSIPTEL

Lima, 11 JUN. 2015

MATERIA	Designación de órgano responsable de la atención del ejercicio de los derechos del titular de datos personales
---------	---

VISTOS:

(i) El Memorando N° 003-CILDP/2015 del Comité Especial para la Implementación de la Ley de Protección de Datos Personales, que recomienda la designación del responsable de la atención del ejercicio de los derechos del titular de datos personales en el OSIPTEL;

(ii) El Informe N° 073-GAL/2015, mediante el cual la Gerencia de Asesoría Legal recomienda la designación de la Gerencia de Comunicación Corporativa, como órgano responsable de la atención del ejercicio de los derechos del titular de datos personales;

(iii) El Memorándum N° 664-GG/2015, a través del cual la Gerencia General remite el proyecto de resolución que designa al órgano responsable de atender el ejercicio de los derechos del titular de datos personales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29733 se aprobó la Ley de Protección de Datos Personales (en adelante, la Ley), con el objeto de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el numeral 6 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen;

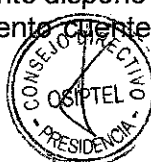
Que, conforme lo dispuesto en su artículo 3°, la Ley es de aplicación a los datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en bancos personales de administración pública y de administración privada, cuyo tratamiento se realiza en el territorio nacional;

Que, tanto la Ley como su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, reconocen los derechos del titular de datos personales, dentro de los cuales se encuentra el de acceso, rectificación, cancelación, oposición y tratamiento objetivo de datos personales (derechos ARCO); asimismo establecen el procedimiento para su ejercicio;

Que, a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley y su Reglamento, garantizando el adecuado ejercicio de los derechos del titular de datos personales, resulta necesario designar al órgano responsable de la atención del ejercicio de los derechos ARCO en el OSIPTEL;

Que, la Ley y su Reglamento no establecen a qué dependencia del titular de bancos de datos personales corresponde dar atención a las solicitudes presentadas para el ejercicio de los derechos ARCO; por lo que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, dicha competencia debe asignarse al órgano de función más similar vinculada a ella, en razón de la materia y de territorio;

Que, asimismo, el artículo 51° del Reglamento dispone que cuando el titular del banco de datos personales o el responsable del tratamiento cuenten con servicios similares para





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

atender las solicitudes de los administrados, podrá disponer de esos servicios para atender las solicitudes de los ejercicios de los derechos ARCO;

Que, teniendo en consideración que el procedimiento para el ejercicio de los derechos del titular de datos personales es similar al procedimiento de acceso a la información pública, resulta pertinente que el órgano responsable de atender el ejercicio de los derechos ARCO, sea la Gerencia de Comunicación Corporativa;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2010-PCM, establece en el artículo 22°, literales d) y m) que constituyen funciones de la Gerencia de Comunicación Corporativa administrar los soportes de transparencia y acceso a la información así como las demás funciones que sean asignadas por la Presidencia de la Entidad;

Que, por otro lado, corresponde establecer la responsabilidad de los órganos de la institución que, en su condición de encargados del tratamiento de datos personales y en el ámbito de sus respectivas competencias, administran y gestionan los bancos de datos personales de titularidad del OSIPTEL; a efecto que brinden el soporte requerido por la Gerencia de Comunicación Corporativa, frente a la presentación de solicitudes en ejercicio de los derechos del titular de datos personales;

En cumplimiento de lo señalado en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Asignar a la Gerencia de Comunicación Corporativa las funciones concernientes a la atención de las solicitudes correspondientes a los derechos de los titulares de datos personales; de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N° 29733, y normas reglamentarias y conexas.

Artículo 2°.- Establecer que constituye responsabilidad de los órganos que administran los bancos de datos personales de titularidad del OSIPTEL, en el ámbito de su competencia, analizar y gestionar de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia, las solicitudes presentadas en ejercicio del derecho de protección de datos personales que les sean derivadas por la Gerencia de Comunicación Corporativa.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia General la aprobación de una Directiva para el tratamiento de las solicitudes presentadas por los titulares de datos personales en ejercicio de sus derechos, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la aprobación de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente Resolución sea publicada la página web institucional del OSIPTEL.

Regístrese y comuníquese

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo